

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: Belkys Xiomara Amaya Blanco

Demandado: Avilio Caballero Mellizo

Radicado No.2020-00353

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad señalada en la Ley.

Como quiera que se proponen excepciones de mérito, se ordena correr traslado de la misma a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS BUENDIA PEINADO, como mandatario judicial de la parte demanda, en los términos y para los fines consignados en el poder conferido.

Finalmente, agregase, el oficio al proceso las comunicaciones procedentes de La Cámara de Comercio de Cúcuta, en las cuales informan que se inscribió la medida de embargo solicitada. Entérese a las partes de su contenido y téngase en cuenta para los fines legales del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish on the right side.

MIGUEL RUBIO VELANDIA